

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Carlos Ocaña Benavente, recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95, contra Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87 de 17 de junio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Instituto de Formación Profesional Superior denominado Ceu-Sevilla, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Zamorano, como representante de la Fundación «Ceu-Sevilla» Titular del centro docente privado Instituto de Formación Profesional Superior denominado «Ceu-Sevilla», sito en Sevilla, carretera de Utrera, Km. 1,0, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad del centro inicia el expediente de solicitud durante el curso académico 1994/95 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, se dictó resolución de aprobación de expediente y proyecto de obras con fecha 27.7.95.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto

986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo (BOE del 22 de mayo), sobre directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de la Formación Profesional.

- Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General.

Y los decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a los siguientes Títulos:

- Decreto 122/95, de 9 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Secretariado.

- Decreto 121/95, de 9 de mayo (BOJA del 3 de agosto) de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- Decreto 126/95, de 9 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Comercio Internacional.

- Decreto 124/95, de 9 de mayo (BOJA del 26 de septiembre) de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

- Decreto 125/95, de 9 de mayo (BOJA del 9 de septiembre) de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

- Decreto 181/95, de 25 de julio (BOJA del 19 de septiembre), de Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

- Decreto 130/94, de 7 de junio (BOJA del 29 de julio) de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

- Decreto 131/95, de 16 de mayo (BOJA del 29 de agosto), de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Decreto 132/95, de 16 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Desarrollo de las Aplicaciones Informáticas.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, tal como se preceptúa en el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional Superior «Ceu-Sevilla» de Sevilla, procediendo a especificar los ciclos formativos concretos de las familias profesionales de Administración, Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo e Informática y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Instituto de Formación Profesional Superior.

Denominación específica: «Ceu-Sevilla».

Titular: Fundación Ceu-Sevilla.

Domicilio: Carretera de Utrera, Km. 1,0.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41701304.

- Enseñanzas que se autorizan:

a) Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

b) Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

c) Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

d) Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

e) Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

f) Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

g) Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

h) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

i) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

Segundo. Autorizar al centro «Ceu-Sevilla» a impartir anticipadamente las enseñanzas correspondientes a los ciclos referidos en el punto primero anterior a partir del curso académico 1995/96.

Tercero. Con carácter previo a la implantación de los distintos ciclos formativos, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento se ajustan a las condiciones establecidas por los respectivos Decretos por los que se establecen las enseñanzas y los requisitos mínimos correspondientes de cada título.

Cuarto. Dichos Centros queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión,

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de la Constitución en los centros escolares de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Decimoséptimo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efeméride y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que día tan señalado se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Independientemente de lo establecido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1995 (BOJA del 12 de mayo), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1995/96, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos, desde la edad escolar, el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia celebrarán con anterioridad al día 6 de diciembre de 1995, el Decimoséptimo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promo-